



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



ACUERDO DE CONCEJO N° 062-2026-MDP/LC

Pichari, 06 de abril de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

La Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 06 de abril de 2026; el Oficio N° 000243-2026-SANIPES/OPPM, de fecha 24 de marzo de 2026, de la Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad en Pesca y Acuicultura; la Carta N° 071-2026-MDP/GDEAT/ACT. PECES/RVG/RA, de fecha 26 de marzo de 2026; el Informe N° 145-2026-MDP/GDEAT/WBQ/G, de fecha 30 de marzo de 2026; la Opinión Legal N° 271-2026-MDP-OGAJ/EPC, de fecha 30 de marzo de 2026, del Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Pichari, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme al artículo 41 de la Ley N° 27972, los acuerdos de concejo constituyen decisiones que adopta el órgano colegiado respecto de asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, mediante las cuales se expresa la voluntad del órgano de gobierno para la realización de determinados actos o para sujetarse a una conducta o norma institucional, siendo el instrumento idóneo para aprobar la suscripción de convenios interinstitucionales en el ámbito de competencia municipal;

Que, el numeral 26 del artículo 9 de la Ley N° 27972 establece que es atribución del concejo municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional, así como de convenios interinstitucionales, en tanto mecanismos de coordinación y colaboración con otras entidades públicas, mientras que el numeral 23 del artículo 20 del mismo cuerpo normativo establece que corresponde al alcalde celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones, dentro del marco de las decisiones adoptadas por el concejo municipal;

Que, de acuerdo al artículo 88° del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, señala: "**Que, a través de los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos dentro del ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación**", y en su numeral 88.1.- refiere que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. 88.2 Las conferencias entre entidades vinculadas permiten a aquellas entidades que correspondan a una misma problemática administrativa, reunirse para intercambiar mecanismos de solución, propiciar la colaboración institucional en aspectos comunes específicos y constituir instancias de cooperación bilateral. Los acuerdos serán formalizados cuando ello lo amerite, mediante acuerdos suscritos por los representantes autorizados;

Que, mediante Oficio N° 000243-2026-SANIPES/OPPM, de fecha 24 de marzo de 2026, la Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad en Pesca y Acuicultura - SANIPES remite a la Municipalidad Distrital de Pichari la propuesta de "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad en Pesca y Acuicultura y la Municipalidad Distrital de Pichari", cuya finalidad es establecer acciones de interés común orientadas al cumplimiento de los objetivos institucionales de ambas entidades, en el marco de sus competencias en materia de sanidad e inocuidad en pesca y acuicultura y de desarrollo económico local;





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



Que, a través de la Carta N° 071-2026-MDP/GDEAT/ACT.PECES/RVG/RA, de fecha 26 de marzo de 2026, el Residente de la Actividad "Mantenimiento del Proyecto de Mejoramiento de la Producción de Peces Amazónicos, en el Distrito de Pichari - La Convención - Cusco" eleva la propuesta del citado Convenio de Cooperación Interinstitucional, precisando que el mismo tiene como objetivo promover una cooperación interinstitucional entre las partes, a fin de que, en el ámbito de sus respectivas competencias y conforme a sus políticas institucionales, sumen esfuerzos para fomentar una cooperación conjunta orientada al fortalecimiento institucional de ambas entidades;

Que, mediante Informe N.° 145-2026/MDP/GDEAT/WBG/G, de fecha 30 de marzo de 2026, la Gerencia de Desarrollo Económico y Administración Tributaria emite opinión técnica favorable, recomendando la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional antes referido, sustentando que el objetivo fundamental del convenio es establecer mecanismos operativos mediante planes de trabajo anuales, en los que se definirán actividades, metas, cronograma y presupuesto, permitiendo fortalecer la producción acuícola local, mejorar la sanidad e inocuidad de los productos hidrobiológicos, incrementar la formalización de productores, promover el desarrollo económico local y garantizar productos seguros para el consumo humano, en concordancia con las competencias municipales en materia de desarrollo económico y promoción de la actividad productiva;

Que, mediante Opinión Legal N.° 271-2026-MDP-OGAJ/EPC, de fecha 30 de marzo de 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable respecto de la suscripción del referido Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Pichari y la Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad en Pesca y Acuicultura, concluyendo que la suscripción del mismo se encuentra arreglada a derecho, se adecua a las competencias de la entidad edil y contribuye al fortalecimiento de las capacidades institucionales y a la mejora de las condiciones sanitarias de la actividad pesquera y acuícola, mediante mecanismos operativos y planes de trabajo anuales que definirán actividades, metas, cronograma y presupuesto;

Que, en la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 06 de abril de 2026, en estación de "Otros", se debatió la propuesta de suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Pichari y la Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad en Pesca y Acuicultura, quedando acreditado que la finalidad de dicho instrumento es fortalecer las capacidades institucionales de ambas entidades y mejorar las condiciones sanitarias de la actividad pesquera y acuícola en el ámbito distrital, coadyuvando al desarrollo económico local y a la protección de la salud pública;

Que, en mérito a los actuados administrativos, a la recomendación técnica emitida por la Gerencia de Desarrollo Económico y Administración Tributaria y a la opinión legal favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica, se verifica la concurrencia de los presupuestos de legalidad, competencia y oportunidad para la aprobación de la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional mencionado, en atención al interés público comprometido y a los objetivos de desarrollo económico local y seguridad alimentaria del distrito de Pichari;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9 numeral 26, 20 numeral 23 y 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, por UNANIMIDAD:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción del "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA AUTORIDAD NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD EN PESCA Y ACUICULTURA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI", cuya finalidad es establecer una cooperación interinstitucional entre las partes, a fin de que, en el ámbito de sus respectivas competencias y de conformidad con sus políticas institucionales, sumen esfuerzos para fomentar una cooperación conjunta orientada al fortalecimiento institucional de ambas entidades y al cumplimiento de los objetivos descritos en los antecedentes del presente Acuerdo.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



ARTÍCULO SEGUNDO. - **AUTORIZAR** al alcalde de la Municipalidad Distrital de Pichari, Mg. Hernán Palacios Tinoco, para que, en representación de la entidad y en el marco de las atribuciones conferidas por ley, suscriba el "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA AUTORIDAD NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD EN PESCA Y ACUICULTURA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI", así como los documentos complementarios y actos necesarios para su implementación, ejecución y eventual modificación dentro del marco legal vigente.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Pichari, de conformidad con las disposiciones sobre transparencia y acceso a la información pública aplicables.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Mg. Hernán Palacios Tinoco
ALCALDE

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Abg. CAROL MILAGROS QUISPE HUAMAN
JEFA
Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documental